



## Protocolo sectorial para la apertura gradual de espacios públicos al aire libre para fines recreativos y de actividad física.

Versión: 001

Fecha de elaboración: 09-Noviembre-2020

Elaborado por:

<b>Participante</b>	<b>Organización</b>
<i>Silvia Valentinuzzi Núñez</i>	<i>Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos</i>
<i>Yajaira Salazar González</i>	<i>Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos</i>
<i>Carlos Andrés Rodríguez</i>	<i>IFAM</i>
<i>Jonathan Espinoza Segura</i>	<i>ANAI</i>
<i>Luis Eduardo Araya Hidalgo</i>	<i>UNGL</i>
<i>Sheily Vallejos Vázquez</i>	<i>CNE</i>
<i>Kattia León Ureña</i>	<i>Ministerio de Salud</i>

Aprobado por:

Irene Campos Gómez, Ministra de Vivienda y Asentamientos Humanos.

## Índice

Índice.....	1
Prólogo.....	2
1. Objetivo y campo de aplicación.....	3
2. Referencias documentales.....	3
3. Definiciones y abreviaturas.....	4
4. Contenido técnico.....	6
4.1 Análisis sobre el proceso de apertura gradual.....	6
4.2 Abordajes posibles para realizar el análisis sobre el proceso de apertura gradual.....	9
4.3 Consideraciones adicionales para el análisis y ejecución de la apertura gradual.....	9
4.4 Limpieza.....	11
4.5 Monitoreo, vigilancia y supervisión.....	12
4.6 Integración de los Lineamientos LS-SP-001 en el Plan Cantonal de Prevención por COVID-19.....	13
4.7 Comunicación sobre apertura de espacios públicos.....	13
4.8 Responsabilidad de las personas que visitan espacios públicos al aire libre.....	15
5. Anexos.....	17

## Prólogo

En el marco de la declaratoria de estado emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, oficializada mediante Decreto Ejecutivo 42227-MP-S producto del COVID-19 y dadas las características de la pandemia y las formas diversas del contagio del virus, se han definido medidas sanitarias preventivas por parte del Ministerio de Salud, como ente rector en el contexto de esta fase de respuesta y ante un contagio en centros de trabajo, actividades y servicios.

La Directriz presidencial N°082-MP-S sobre los protocolos para la reactivación y continuidad de los sectores durante el estado de emergencia nacional por COVID-19, emitida el 27 de abril del 2020, definió el marco de referencia para que las instituciones de la administración pública central y descentralizada iniciaran el proceso para la aplicación de medidas de prevención y mitigación del COVID-19 que permitiera la reactivación y continuidad en los centros de trabajo, actividades y servicios, a través de la definición de protocolos sectoriales que deben ser específicos para cada sector y las instituciones que lo componen.

El presente documento corresponde a un protocolo específico para proceder con la apertura de espacios públicos en el país según los **“Lineamientos para el uso de espacios públicos al aire libre, incluidos los que posean cerramiento perimetral, para fines recreativos y de actividad física”** (LS-SP-001), en los cuales las municipalidades tienen una responsabilidad preponderante en la definición de la forma en que se dará la apertura. En su formulación se han tomado como referencia los Lineamientos del Ministerio de Salud que son atinentes, así como el conocimiento sobre buenas prácticas para enfrentar la apertura o extensión de actividades en medio del COVID-19, tanto a nivel nacional como internacional. También se consideraron, las competencias de las instituciones involucradas, especialmente las municipalidades como administradoras de su territorio y responsables de gestionar los intereses y servicios locales en cada cantón (Art. 169, Constitución Política).

Este protocolo deberá ser actualizado conforme sea necesario, en función del comportamiento epidemiológico de la enfermedad y lineamientos sanitarios vigentes.

## 1. Objetivo y campo de aplicación

Orientar la aplicación de los “*Lineamientos para el uso de espacios públicos al aire libre, incluidos los que posean cerramiento perimetral, para fines recreativos y de actividad física*” (LS-SP-001), por parte de los administradores de espacios públicos (municipalidades, comités cantonales de deporte y recreación, las asociaciones de desarrollo integral, u otras instituciones públicas) en coordinación con los Comités Municipales de Emergencias, para que puedan proceder con la apertura gradual y ordenada de los espacios públicos al aire libre para la recreación y la actividad física, sin descuidar las medidas de prevención que las circunstancias exigen.

Los lineamientos indicados y este protocolo definen las condiciones habilitantes para proceder con una apertura gradual de espacios públicos, no obstante no implican una obligación de abrir espacios públicos para las municipalidades del país, otros administradores de espacios públicos y los Comités Municipales de Emergencias.

La aplicación de este protocolo también corresponde a las personas que visiten los espacios públicos, quienes deben asumir su responsabilidad individual en convivencia con el COVID-19.

## 2. Referencias documentales

Directriz presidencial N°082-MP-S. Sobre los protocolos para la reactivación y continuidad de los sectores durante el estado de emergencia nacional por COVID-19.

MS-DM-6958-2020 Resolución Modelo de Gestión Compartida para Reapertura Controlada.

[https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre\\_ministerio/prensa/decretos\\_cvd/ms\\_dm\\_6958\\_2020\\_modelo\\_gestion\\_compartida\\_anexos\\_08092020.pdf](https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/prensa/decretos_cvd/ms_dm_6958_2020_modelo_gestion_compartida_anexos_08092020.pdf)

Versión 01 Modelo de Gestión Compartida “Costa Rica trabaja y se cuida” setiembre 2020.

[https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre\\_ministerio/prensa/docs/medidas\\_administrativas\\_temporales\\_atencion\\_actividades\\_concentracion\\_masiva\\_09102020.pdf](https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/prensa/docs/medidas_administrativas_temporales_atencion_actividades_concentracion_masiva_09102020.pdf)

LS-SP-001. Lineamientos para el uso de espacios públicos al aire libre, incluidos los que posean cerramiento perimetral, para fines recreativos y de actividad física.

[https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre\\_ministerio/prensa/docs/ls\\_sp\\_001\\_parques\\_publicos\\_27102020.pdf](https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/prensa/docs/ls_sp_001_parques_publicos_27102020.pdf)

LS-CS-005. Lineamientos generales para reactivar actividades humanas en medio del COVID-19.

[https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre\\_ministerio/prensa/docs/LS\\_CS\\_005\\_actividades\\_humanas.pdf](https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/prensa/docs/LS_CS_005_actividades_humanas.pdf)

LS-CS-007. Lineamientos para la realización de deportes, ejercicios y recreación individuales y familiar en espacios públicos habilitados.

[https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre\\_ministerio/prensa/docs/ls\\_cs\\_007\\_recreacion\\_deportes\\_individuales\\_22052020.pdf](https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/prensa/docs/ls_cs_007_recreacion_deportes_individuales_22052020.pdf)

LS-PG-007. Lineamientos básicos de conducta para reducir el riesgo de transmisión de COVID-19, asociados a la responsabilidad individual.

[https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre\\_ministerio/prensa/docs/ls\\_pg\\_007\\_responsabilidades\\_individuales\\_30072020.pdf](https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/prensa/docs/ls_pg_007_responsabilidades_individuales_30072020.pdf)

LS-PG-016. Lineamientos General sobre el uso de mascarilla y caretas a nivel comunitario en el marco de la alerta por COVID-19

[https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre\\_ministerio/prensa/docs/ls\\_pg\\_016\\_uso\\_mascarilla\\_18092020.pdf](https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/prensa/docs/ls_pg_016_uso_mascarilla_18092020.pdf)

LS-PG-008. Lineamientos generales para limpieza y desinfección de espacios físicos ante el Coronavirus (COVID-19).

[https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre\\_ministerio/prensa/docs/ls\\_pg\\_032\\_limpieza\\_de\\_sinfeccion\\_29052020.pdf](https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/prensa/docs/ls_pg_032_limpieza_de_sinfeccion_29052020.pdf)

LS-SS-006. Lineamientos generales para el uso del Equipo de Protección Personal (EPP), para prevenir la exposición al COVID-19 en servicios de salud y Centros de trabajo.

[https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre\\_ministerio/prensa/docs/ls\\_ss\\_006\\_lineamientos\\_generales\\_uso\\_EPP\\_19102020.pdf](https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/prensa/docs/ls_ss_006_lineamientos_generales_uso_EPP_19102020.pdf)

### 3. Definiciones y abreviaturas

**Actividad física:** Cualquier movimiento corporal intencional producido por los músculos esqueléticos que genera un gasto de energía (Organización Panamericana de la Salud).

**ADI:** Asociación de Desarrollo Integral según lo dispuesto en la Ley N° 3859 Ley sobre Desarrollo de la Comunidad.

**Burbuja social:** Grupo de personas que comparten de forma cercana porque conviven juntos, y pueden salir a espacios públicos manteniendo un distanciamiento menor a 1,8 metros. No son burbujas sociales: grupos de amigos o vecinos, integrantes de familia que no están conviviendo día a día y compañeros de trabajo.

**CME:** Comité Municipal de Emergencia. Instancia permanente de coordinación en el nivel municipal y comunal. Por medio de ellos, la CNE cumple su función de coordinación de las instituciones públicas, privadas, organismos no gubernamentales y la sociedad civil, que trabajan en la atención de emergencias o desastres. La coordinación se realiza por medio de los alcaldes o las alcaldesas, o de su representante, en los cuales recae, en primera instancia, la responsabilidad de coordinar con las instituciones las situaciones que se presenten en el ámbito de su competencia legal.

**COVID-19:** Coronavirus 2019, enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente, se transmite por contacto con otra persona que esté infectada por el virus. La enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las partículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada habla, tose o estornuda, también si estas gotas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden tocar estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca (OPS/OMS, 2020).

**Deporte:** Actividad de carácter competitivo, que puede ser practicada individual o grupalmente, con finalidad de rendimiento. Sus características están determinadas mediante patrones o reglas, cuya delimitación y grado de flexibilidad depende de la finalidad con la que se realice. En el caso del deporte de rendimiento, se cuenta con reglamentación establecida y controlada por organizaciones nacionales e internacionales, creadas con tal fin.

**Espacios públicos al aire libre para la recreación y la actividad física: Comprenden los siguientes espacios:** parques recreativos, parques urbanos, parques biosaludables, y parques de calistenia administrados por municipalidades, comités cantonales de deporte y recreación y asociaciones de desarrollo integral, u otras instituciones públicas. Es posible que en algunos casos estos espacios al aire libre posean cerramiento perimetral. Se excluyen los espacios públicos al aire libre con cerramiento perimetral diseñados específicamente para la práctica del deporte.

**Esquema de apertura gradual de espacios públicos:** Resultado del análisis de apertura gradual de espacios públicos que realizarán los administradores de espacios públicos y las instituciones que integran el Comité Municipal de Emergencias (CME), que contiene la forma en que se procederá con la apertura gradual de espacios públicos en el cantón. Debe quedar plasmado en un documento que pueda ser de conocimiento público.

**ICODER:** Instituto Costarricense del Deporte y Recreación.

**INEC:** Instituto Nacional de Estadística y Censos.

**Máquinas para ejercicios:** Máquinas metálicas diseñadas para la realización de ejercicios de fuerza y flexibilidad, ubicados en espacios públicos para el uso común de la población. También conocidos como parques de calistenia.

**MIVAH:** Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos.

**Parque Urbano:** Llamado también jardín público, parque municipal o parque público, es un espacio que se encuentra en un centro de población consolidado, es de acceso público a sus visitantes y generalmente su administración le corresponde a la municipalidad. Dentro de esta clasificación entran los parques ubicados en urbanizaciones, bulevares y otras modalidades de parques o áreas públicas al aire libre, ubicados en centros de población consolidados.

**Parque Recreativo:** Es un lugar que reúne elementos naturales como agua, la vegetación y elementos construidos que sirven para el recreo de la población, sin atentar contra el medio ambiente y en este se realizan actividades encaminadas al ocio de la población.

**Parques Biosaludables y Parques de Calistenia:** Se entenderán para el presente lineamiento como espacios al aire libre que se instalan para la práctica de actividades físicas, conocidos usualmente como gimnasios al aire libre, y que cuentan con máquinas para realizar ejercicio en diferentes modalidades o estructuras, usualmente de tubos, que permiten hacer ejercicios de Calistenia (sistema de ejercicios físicos con el propio peso corporal); esta definición aplica también para todo tipo de instalaciones creadas para la práctica de ejercicios, denominados en algunos cantones como circuitos, donde no hay máquinas individualizadas sino que pueden ser utilizadas por varias personas a la vez.

**Parques infantiles:** También conocidos como juegos infantiles o “playgrounds”, son instalaciones diseñadas específicamente para el uso y disfrute de la población infantil. Usualmente cuentan con toboganes, hamacas, subibajas, entre otros.

**Plan Cantonal de Prevención por COVID-19:** Plan establecido en el Modelo de Gestión por Responsabilidad Compartida, que debe existir y aplicarse por los Comités Municipales de Emergencias. Incluye, pero no se limita, aspectos sobre Comunicación, Planificación, Coordinación y Evaluación, que además serán verificados mediante la aplicación periódica de una Lista de Verificación de Requisitos, con lo cual se les asigna un puntaje.

**Recreación:** Se entiende como el conjunto de actividades agradables en las cuales se participa durante el tiempo libre y que fomentan el uso positivo de éste para promover el desarrollo integral de las personas. Este desarrollo integral se alcanza por medio de experiencias significativas de educación no formal, el disfrute de o el gozo por lo que se hace, la selección de actividades que agradan y la participación voluntaria en lo que se desea realizar.

**SIG:** Sistema de Información Geográfica conjunto de herramientas que integra y relaciona diversos componentes que permiten la organización, almacenamiento, manipulación, análisis y modelización de grandes cantidades de datos procedentes del mundo real vinculados a una referencia espacial (polígono, punto, línea), que facilitan la toma de decisiones de una manera más eficaz. Una aplicación muy común de los SIG es la creación de mapas que permitan ubicar y mostrar información relevante en el territorio, según la temática tratada, que resulte fácil de fácil comprensión.

## 4. Contenido técnico

### 4.1 Análisis sobre el proceso de apertura gradual

- Las instituciones miembros del Comité Municipal de Emergencias (CME) en conjunto con los administradores de los espacios públicos llevarán a cabo un análisis sobre el proceso de apertura gradual que aplicará en el cantón, evaluando las condiciones de los distintos tipos de espacio público, la demanda especial potencial de fines de semana y feriados, la valoración de las circunstancias particulares de cada cantón, incluyendo la capacidad de cumplir con los lineamientos y protocolos, en particular en lo relativo a la supervisión. En el anexo 1 se presentan las condiciones según las cuales se podrán abrir los espacios públicos según su clasificación.
- Los administradores de espacios públicos en el cantón que no integren el CME, podrán acercarse a éste para que sean tomados en cuenta en esta fase de análisis sobre el proceso de apertura gradual.
- El CME, con base en el análisis realizado y atendiendo las competencias de las instituciones que lo integran, hará recomendaciones sobre el proceso de apertura gradual a las organizaciones que administran los espacios públicos incluidos en el alcance de los Lineamientos LS-SP-001. Las diferentes instituciones del CME apoyarán, según sus competencias, el proceso de apertura gradual, monitoreo y vigilancia, así como el cumplimiento de los lineamientos del Ministerio de Salud y de este protocolo.

- Los elementos básicos a considerar en el **análisis** sobre el proceso de apertura gradual incluyen:
  - a) La clasificación del cantón según su Índice de Riesgo Cantonal (IRC) y la existencia de un Plan Cantonal de Prevención por COVID-19 ( $\geq 80\%$ ). Ver anexo 1.
  - b) Las características propias de los espacios públicos del cantón, según la clasificación dada en los Lineamientos LS-SP-001. En este apartado debe considerarse la conveniencia de abrir cada espacio, tomando en cuenta el uso que podrá dársele y las posibilidades de que los visitantes puedan mantener el distanciamiento de 1,8 metros; por ejemplo, podría no ser recomendable abrir espacios públicos muy pequeños, donde no haya espacio suficiente para guardar el distanciamiento físico entre las burbujas sociales que pudieran visitar el lugar, o donde no haya buenas condiciones para hacer labores de vigilancia y supervisión desde la calle pública.
  - c) La ubicación de los espacios públicos y el potencial beneficio que traería a las personas del cantón y sus distritos. Idealmente, debería considerarse la cantidad de personas que viven a una distancia de 500 metros y que podrían desplazarse caminando sin mayores dificultades.
  - d) Los requerimientos que cada espacio implicaría en términos de supervisión y limpieza. En este caso es pertinente considerar la posibilidad de establecer, a través del CME, mecanismos de alianza para que otras organizaciones, sociedad civil o actores del sector privado colaboren con estas tareas. Para efectos de monitoreo y supervisión del cumplimiento del lineamiento, debe considerarse la capacidad instalada de las diferentes instituciones competentes según el Decreto Ejecutivo N°42227-MP-S.
  - e) Recordar que no están incluidos en el lineamiento los espacios públicos al aire libre con cerramiento perimetral diseñados específicamente para la práctica del deporte. Estos espacios pueden utilizarse según los protocolos y procedimientos ya definidos por el Ministro del Deporte, que pueden encontrarse en la siguiente dirección: <https://icoder.go.cr/protocolos-aprobados-deporte-covid-19>.
  - f) Recordar que los parques infantiles, juegos infantiles o “playgrounds”, no podrán habilitarse hasta que las autoridades de salud así lo determinen.
- La **información** base útil para hacer el análisis sobre el proceso de apertura gradual y decidir el esquema de apertura, es la siguiente:
  - a) Espacios públicos del cantón, clasificados según sean: parques urbanos, parques recreativos o parques biosaludables o de calistenia. Estos espacios deben contar con una ubicación mediante distrito, barrio, urbanización o comunidad (idealmente identificada en un mapa a través de un archivo shape, kmz o kml que puedan verse usando Sistemas de Información Geográfica).

Una plaza o cancha de fútbol sin cerramiento perimetral, puede ser considerada como parque urbano y usada solamente para hacer actividad física, estar, descansar o jugar, siempre que se mantenga la burbuja social y el distanciamiento de 1,8 metros entre personas o burbujas. Cuando la plaza tenga cerramiento perimetral no podrá abrirse, a menos que se cumpla con los protocolos y procedimientos definidos el por el Ministro del Deporte y el ICODER (<https://icoder.go.cr/protocolos-aprobados-deporte-covid-19>).

- b) En el caso de parques urbanos y parques recreativos, debe tenerse la información del tipo de equipamientos o mobiliario urbano presentes en ellos, incluyendo: juegos infantiles, parques de calistenia, “skate park”, parque de mascotas, canchas deportivas sin cerramiento perimetral (fútbol 5, baloncesto, voleibol u otra), bancas y mesas, anfiteatro, instalaciones deportivas cerradas (gimnasios, piscinas u otras); así como el detalle de si tienen o no cerramiento perimetral. Debe recordarse que algunos de estos espacios todavía no tienen el visto bueno del Ministerio de Salud para su apertura (por ejemplo, juegos infantiles y parques para mascotas), lo que implica que habrán áreas cerradas o deshabilitadas dentro de un espacio público mayor que sí está habilitado.
- Información adicional, que agregaría valor al análisis sobre el proceso de apertura gradual para decidir el esquema de apertura, aunque no todas las municipalidades cuentan con ella, es la siguiente:
    - a) Población residente en las cercanías de los espacios públicos del cantón, idealmente identificada en un mapa (a través de un archivo shape de Unidades Geoestadísticas Mínimas del INEC, que pueda verse usando Sistemas de Información Geográfica); si no se cuenta con lo anterior, sería útil contar con datos aproximados de población por barrio o urbanización donde se ubica el espacios público.
    - b) Puntos de referencia relevantes, como paradas del transporte público (buses y taxis), ubicación de oficinas de las instituciones miembros del CME o ubicación de actores del sector privado y sociedad civil organizada, que colaboren con la CME en la ejecución de la apertura de espacios públicos.
  - Como resultado del análisis se definirá el **esquema de apertura gradual** propuesto para el cantón y sus distritos, considerando:
    1. Los espacios públicos que se abrirán en el cantón, según su clasificación. Inicialmente puede ser un número reducido que se pueda ir ampliando en función de la existencia de mejores condiciones para hacerlo. Deberá identificarse la ubicación de cada espacio público, idealmente mediante un mapa, croquis o material gráfico (imágenes) que facilite la comprensión de toda la población.
    2. Los diferentes usos permitidos en cada espacio, considerando las posibilidades: recreación, caminar, estar, descansar, jugar y actividad física (correr, trotar, andar en bicicleta, hacer ejercicios en máquinas).

3. Días y horarios de apertura de cada espacio; incluyendo, si existirán horarios reducidos o diferenciados, así como la apertura en días específicos.
4. Las acciones de monitoreo, vigilancia y supervisión que se aplicarán, haciendo referencia al Plan Cantonal de Prevención por COVID-19, según se haya definido en éste.
5. Las acciones de limpieza que se aplicarán, haciendo referencia al Plan Cantonal de Prevención por COVID-19, según se haya definido en éste.
6. Las acciones de comunicación que se aplicarán, haciendo referencia al Plan Cantonal de Prevención por COVID-19, según se haya definido en éste.

#### **4.2 Abordajes posibles para realizar el análisis sobre el proceso de apertura gradual**

- La disponibilidad de información que tengan las instituciones que integran el CME y los administradores de espacios públicos determinará el tipo de análisis sobre el proceso de apertura gradual que puede realizarse. En el anexo 2 se presenta, a modo de ejemplo, la manera en que podría procederse para hacer este análisis, dando dos tipos de alternativas igualmente válidas. La información allí presentada sirve de orientación general, pero en cada cantón podrá realizarse el análisis según sus posibilidades y recursos disponibles.
- Una vez que se haya definido qué espacios públicos se abren, el administrador del espacio deberá aplicar, a cada uno según si se trate de un parque con cerramiento perimetral o no, la lista de comprobación que acompaña a este protocolo, con la finalidad de asegurar que se cumple el 100% de los lineamientos establecidos, condición necesaria para proceder con la apertura de un espacio público (ver resumen del proceso en el anexo 3).
- Toda lista de comprobación de un espacio público que se vaya a abrir debe ser remitida, por el administrador, a la municipalidad para que sean recopiladas por el CME. Cuando se integren nuevos espacios públicos al esquema de apertura gradual de un cantón, también deberá entregarse la respectiva lista de comprobación.

#### **4.3 Consideraciones adicionales para el análisis y ejecución de la apertura gradual**

- Como parte del análisis que se haga para juzgar sobre la apertura de espacios públicos y de los distintos equipamientos o mobiliario urbano presentes en ellos, así como de los usos o actividades que pueden realizarse, siempre primará el respeto a la burbuja social y el distanciamiento de 1,8 metros entre burbujas y personas. Considerando el respeto a estos dos aspectos podrá juzgarse cómo actuar, incluso en circunstancias particulares no detalladas en los lineamientos o este protocolo.
- Para aquellos espacios públicos que se vayan a abrir, no deben organizarse o promoverse actividades que generen concentración o aglomeración de personas, donde no pueda guardarse el distanciamiento físico de 1,8 metros entre personas y

burbujas sociales. La concentración de personas en silencio, hablando o gritando tiene relación directa con la emisión de partículas que pueden transportar el virus, lo cual debe evitarse (ver anexo 4).

- La práctica individual, o en burbujas, de ejercicios en espacios públicos puede ser permitida, pero los administradores de espacios públicos no deben promover, organizar o autorizar actividades grupales o colectivas donde no pueda garantizarse el estricto respeto a las burbujas sociales y el distanciamiento físico de 1,8 metros entre personas y burbujas sociales, incluso considerando el movimiento propio de la actividad que podrían tener las personas que participen de ella. En el momento en que se emitan protocolos específicos para el desarrollo actividades grupales de acondicionamiento físico o actividad deportiva en espacios públicos, aprobados por el Ministro del Deporte, deberá respetarse lo que en ellos se defina en cuanto a distanciamiento físico y otros aspectos relevantes para actividades deportivas específicas.
- En el caso de que el uso de alguno de los equipamientos o mobiliario urbano presente en un espacios público pueda implicar un contacto físico entre las personas, una concentración de espectadores donde no se guarde la distancia de 1,8 metros o donde los usuarios no cumplan las medidas sanitarias recomendadas, deberá valorarse el riesgo de habilitar su uso a la hora de decidir sobre las condiciones de la gradualidad que se aplicará en la apertura de espacios públicos.
- Para la habilitación de las máquinas instaladas en los parques al aire libre de calistenia o biosaludables, debe asegurarse que la distancia entre una y otra máquina cumpla con un mínimo de 1,8 metros; de no ser así, hacer una habilitación parcial que garantice la distancia mínima requerida entre las máquinas. Esto aplica también para todo tipo de instalaciones creadas para la práctica de ejercicios, donde no hay máquinas individualizadas sino que pueden ser utilizadas por varias personas a la vez, donde sólo se podrá permitir el uso individual y con distanciamiento mínimo de 1,8 metros.
- Las instituciones miembros del CME y los administradores de los espacios públicos, podrán definir la gradualidad de la apertura de espacios públicos, la cual deberá guardar relación con las posibilidades de hacer frente a las labores de limpieza, monitoreo, vigilancia y supervisión que sean necesarias. En caso de considerar que no se puede asegurar la adecuada limpieza y vigilancia de los espacios públicos, el administrador puede decidir no abrirlos.
- Para el análisis, deberá balancearse factores referentes al monitoreo, vigilancia y supervisión con los de acceso a los espacios públicos, considerando que, en principio, entre mayor sea la oferta de espacios públicos abiertos, menor será la probabilidad de que se dé aglomeración de personas en un espacio, pero también mayor el costo operativo de implementar medidas de limpieza, monitoreo, vigilancia y supervisión. Una forma de minimizar esos costos, para el administrador, es mediante el establecimiento de alianzas con actores del sector privado y sociedad civil organizada,

según se establece en el apartado de “Coordinación” del Plan Cantonal de Prevención por COVID-19.

- La ubicación de los espacios públicos que se decida abrir, según el esquema de apertura gradual de espacios públicos, deben identificarse claramente mediante distrito, barrio, urbanización o comunidad, aunque lo ideal sería crear un mapa o material gráfico (usando Sistemas de Información Geográfica, Google Maps o Google Earth), que permita una fácil identificación en el territorio de estos espacios. Esta información deberá divulgarse a la población, según la estrategia de comunicación definida por el CME.
- Las instituciones miembros del CME y los administradores de los espacios públicos, podrán definir reglas adicionales para los espacios públicos que consideren necesarias. Estas reglas pueden consistir en definir horarios preferenciales, abrir algunos espacios específicos para poblaciones especiales (por ejemplo niños y niñas con alguna discapacidad o requerimientos especiales) o establecer mecanismos para hacer registro del ingreso a los espacios (utilizando aplicaciones vía internet) u cualquier otra solución innovadora.
- En caso de que se definan horarios para el ingreso o uso de los espacios públicos, se deberá priorizar a las personas adultas mayores dándoles cierto horario fijo, según sea el comportamiento de la población en cada sitio. En caso de haber horarios preferenciales, los cuales deben definirse según el análisis y particularidades de cada espacio público que se vaya a considerar, deben ser socializados con la población de todo el cantón e informados mediante rotulación en los espacios públicos donde apliquen.
- El esquema de apertura gradual de espacios públicos podrá ser revisado y ajustado constantemente por los administradores y el CME, sea para aumentar o disminuir los espacios públicos abiertos, considerando la evolución de la condición epidemiológica en el cantón y el comportamiento observado de las personas usuarias de los espacios públicos.
- En los espacios públicos abiertos en los cuales existan juegos infantiles, se requiere en forma permanente de una demarcación que imposibilite su uso.
- En aquellos casos donde sea posible y se considere conveniente, podrán realizarse una demarcación del espacio en aceras, bancas y graderías para orientar a los usuarios en el respeto al distanciamiento físico de 1,8 metros. Ejemplos de este tipo de demarcación se muestran en el anexo 5.

#### **4.4 Limpieza**

- Las organizaciones administradoras de los espacios públicos que se vayan a abrir, deberán definir un protocolo, o procedimiento específico, para las labores de limpieza de los equipos y mobiliario urbano presentes en éstos; particularmente de aquellas superficies metálicas que se tocan habitualmente como pasamanos, bancas y postes.

Las acciones de limpieza definidas en ese protocolo o procedimiento específico deben quedar consignadas en el Plan Cantonal de Prevención por COVID-19.

- Para proceder con la apertura de espacios públicos no es necesaria la instalación de estaciones de sanitización o lavamanos.
- Es conveniente que las organizaciones administradoras de los espacios públicos, que se vayan a abrir, y donde existan lavamanos, exista jabón antibacterial para el lavado de manos o una solución antiséptica con una composición de, al menos, 70% de alcohol o etanol.
- En las máquinas para ejercicios, ubicadas en espacios públicos que se hayan abierto, deberán haber señalización que resalte que el usuario es el responsable de hacer la limpieza de previo a su uso.
- Las máquinas para ejercicios deben ser limpiadas por el usuario, por tanto no es indispensable que se incluyan entre las labores de limpieza por parte del administrador.
- Los juegos infantiles NO se habilitarán para su uso, por tanto no se incluyen en las labores de limpieza.
- En caso de que las organizaciones administradoras de los espacios públicos consideren instalar lavamanos temporales para el uso colectivo, es conveniente que sean de fácil manipulación (ejemplo con pedal) y ubicados en sitios de fácil acceso.
- Se recomienda, como parte de la estrategia de comunicación del CME, incluir mensajes dirigidos a los usuarios de los espacios públicos sobre la conveniencia de evitar todo contacto innecesario, especialmente con las manos, con superficies presentes en los espacios públicos abiertos durante el uso.

#### **4.5 Monitoreo, vigilancia y supervisión**

- Las diferentes instituciones que integran los Comités Municipales de Emergencia apoyarán, según sus competencias, el proceso de apertura, monitoreo, vigilancia y supervisión.
- El Comité Municipal de Emergencias debe definir en el Plan Cantonal de Prevención por COVID-19, en conjunto con el administrador de los espacios públicos que se abrirán, las acciones de apertura, monitoreo, vigilancia y supervisión que se ejecutarán. En esta labor es importante tener en cuenta la demanda especial por el uso de los espacios públicos que podría darse en fines de semana y feriados.
- Es recomendable, considerar la posibilidad de aliarse con organizaciones comunales y actores locales que puedan apoyar a la municipalidad, la Fuerza Pública y el Ministerio de Salud en el proceso de apertura, monitoreo, vigilancia y supervisión, tales como comerciantes, asociaciones de desarrollo integral, asociaciones de vecinos, organizaciones deportivas o cualquier otro actor que pueda sumarse, definiendo los roles y responsabilidades de cada uno.

- Las municipalidades que cuenten con sistema de vigilancia por cámaras, podrán utilizarlo para monitorear el cumplimiento de los lineamientos y protocolos para espacios públicos abiertos.
- Es deseable que cada administrador de espacios públicos habilite una línea telefónica para recibir denuncias por incumplimiento a los lineamientos del Ministerio de Salud y a este protocolo en los espacios públicos al aire libre. En caso de hacerlo, debe divulgar el número de teléfono a la comunidad, por los medios disponibles (redes, página web, perifoneo y rotulación en los parques) y atenderlo permanentemente.

#### **4.6 Integración de los Lineamientos LS-SP-001 en el Plan Cantonal de Prevención por COVID-19**

- Los lineamientos y este protocolo deben ser implementados en el marco del Modelo de Gestión Compartida Costa Rica trabaja y se cuida.
- Los aspectos operativos y prácticos, de los lineamientos y este protocolo, se deben integrar en el Plan Cantonal de Prevención por COVID-19, para lo cual se requiere incorporar lo que corresponda dentro de las áreas de: Comité Municipal de Emergencias; Comunicación; Coordinación y Prevención, Fiscalización y Control.
- En lo relativo al **Comité Municipal de Emergencias**, como mínimo, deben incorporarse en la matriz de responsabilidades y acciones de sus integrantes, según las competencias institucionales específicas, las acciones para la implementación del Protocolo, en particular las de monitoreo, vigilancia y supervisión.
- En lo relativo a la **Comunicación**, como mínimo, debe incorporarse en la estrategia de comunicación las acciones concretas para informar apropiadamente a la población y a todos los actores involucrados, los detalles del esquema de apertura de espacios públicos que se ejecutará, incluyendo las normas de cumplimiento durante la estancia en el espacio público. La estrategia de comunicación debe ser integral y definir acciones constantes para lograr incidir en la ciudadanía para el acatamiento de las medidas de prevención.
- En lo relativo a la **Coordinación**, como mínimo, deben actualizarse las acciones en cuanto a los canales de comunicación con autoridades, el mapeo y articulación con actores del sector privado y sociedad civil organizada, considerando la apertura de espacios públicos, de modo que la misma sea posible de manera segura y con corresponsabilidad.
- En lo relativo a la **Prevención, Fiscalización y Control**, como mínimo, debe considerarse lo necesario en cuanto a mecanismos de denuncia, y las actividades de verificación, control, vigilancia y supervisión que deban implementarse en los espacios públicos que serán abiertos.

#### **4.7 Comunicación sobre apertura de espacios públicos**

- Las acciones de comunicación sobre la apertura gradual de espacios públicos deben dirigirse a dos públicos principales: 1) población en general e 2) instituciones y

miembros del CME. Todos deben estar enterados de los asuntos que les corresponden, los primeros como usuarios de los espacios públicos y los segundos según sus respectivas competencias institucionales.

- En aras de procurar disminuir el riesgo de contagios por COVID-19 en los espacios públicos y así contar con mayor seguridad para los potenciales usuarios, es necesario contar con una estrategia de comunicación integral y constante, que utilice diferentes tipos de canales y mensajes para lograr incidir en la ciudadanía.
- Los administradores de espacios públicos del cantón que se vayan a abrir, deberán divulgar el esquema de apertura gradual y la ubicación de los espacios públicos (según indicado en la sección 4.3), a través de sus redes sociales, página web, perifoneo o cualquier otro medio de comunicación disponible (ejemplo grupos de mensajería móvil como Telegram o WhatsApp). Esta información también debe ser de conocimiento del CME, especialmente Ministerio de Salud, Caja Costarricense del Seguro Social y Fuerza Pública para su conocimiento.
- Como parte de la estrategia de comunicación, el CME buscará formar alianzas con las organizaciones sociales o deportivas, instituciones públicas presentes en el cantón, organizaciones comunales (ADIs) y cualquier otro actor que pueda sumarse a divulgar los mensajes sobre el uso responsable de los espacios públicos y demás alcances de los Lineamientos LS-SP-001 y de este protocolo.
- Las instituciones miembros del CME y los administradores de los espacios públicos, deberán incorporar en la estrategia de comunicación, la divulgación y actualización del esquema de apertura gradual de espacios públicos, con la respectiva ubicación de espacios públicos abiertos y las condiciones que aplican en cada espacio (horarios, usos permitidos, restricciones); así como los Lineamientos generales de responsabilidad individual en convivencia con el COVID-19 del Ministerio de Salud.
- La estrategia de comunicación deberá irse actualizando en cuanto a su contenido, de acuerdo a la entrada en vigencia de nuevos lineamientos o nuevas versiones de los lineamientos existentes.
- En los espacios públicos que sean abiertos, el administrador del espacio debe poner la rotulación y demarcación en espacios visibles sobre temas de prevención, que incluyan el respeto a las burbujas sociales en espacios públicos, el distanciamiento de 1,8 metros entre burbujas sociales, no tocarse la cara, protocolo de lavado de manos, uso de mascarilla, entre otros (ver anexos 6 a 10).
- Es importante que al establecer medidas de rotulación en espacios públicos se considere la ubicación de los rótulos y el área de cubrimiento visual, los colores y tipos de fuente usados, así como el material a utilizar para las mismas, con el fin de que sean más duraderas en exteriores y de fácil comprensión gráfica como textual. Para ejemplos de rotulación ver anexos 6 a 10.

#### 4.8 Responsabilidad de las personas que visitan espacios públicos al aire libre

- Quédese en casa cuando presente síntomas (fiebre, tos, congestión nasal, dolor de garganta) relacionados con esta enfermedad.
- Cúbrase la boca con el antebrazo cuando tose o estornude como parte del protocolo de tos y estornudo.
- No tocarse la cara si no se ha desinfectado o lavado las manos con agua y jabón antes. Procurar utilizar mascarilla mientras no se haga actividad física intensa y asegurarse de mantener el distanciamiento físico con personas ajenas a su burbuja social.
- Si va a visitar alguno de estos espacios, visite el que se encuentre más cerca de su casa para minimizar los viajes y favorecer el uso local. Si tiene su propio patio o espacio de recreación, procure hacer mayor uso de éste para ceder el uso de los espacios públicos a aquellas personas que no tienen acceso a espacios propios.
- Cuando salga, lleve sus implementos para la higiene tales como alcohol en gel, toallas desinfectantes.
- Tenga presente que la estancia en los parques es para transitar, ejercitarse y recrearse individualmente o en su burbuja social, pero no para actividades de concentración de grupos.
- Las personas que convivan bajo el mismo techo (burbuja social) deben mantenerse a una distancia mínima de 1,8 metros con personas de otras burbujas.
- Si dentro de los espacios bajo el alcance de estos lineamientos existen zonas al aire libre diseñadas para actividades deportivas, éstas no podrán ser utilizados para disciplinas o ejercicios que impliquen contacto físico o distanciamiento menor de 1,8 metros; salvo que se trate de una actividad deportiva que cuente con el respectivo protocolo avalado por el Ministro del Deporte. Se permite la permanencia en estos espacios para estar, descansar o jugar, siempre que se mantenga la burbuja social y el distanciamiento de 1,8 metros entre personas o burbujas.
- Si va a practicar ejercicios como correr, trotar, andar en bicicleta, caminar y otros, mantenga una distancia mínima de 1,8 metros entre usted y otras personas; no camine o corra detrás o frente a alguien, sino en diagonal o al lado manteniendo el distanciamiento mínimo indicado. Seguir las indicaciones de prevención y seguimiento de protocolos para la práctica de actividad física. Para más detalles, ver:

[https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre\\_ministerio/prensa/docs/LS\\_CS\\_007\\_actividades\\_recreativas\\_deport\\_individuales\\_04052020.pdf](https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/prensa/docs/LS_CS_007_actividades_recreativas_deport_individuales_04052020.pdf)

<https://www.icoder.go.cr/component/remository/Protocolos-Deporte-COVID19/orderby,7/page,4/?Itemid=0>

- Limpie y desinfecte los objetos y las superficies que se tocan con frecuencia con alcohol en gel, toallas desinfectantes o agua y jabón, antes de usarlas. Esto incluye las máquinas de ejercicio, manijas, bancas y otro tipo de mobiliario urbano.
- Las personas con mayor vulnerabilidad frente al COVID19, incluyendo: personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas menores de edad con discapacidad o con necesidades especiales, personas con diabetes, cardiopatías, hipertensión, padecimientos pulmonares, cáncer o con enfermedades que comprometen su sistema inmune, deben utilizar los parques en horarios donde haya menos concentración de personas para disminuir el riesgo de contagio.
- Los parques infantiles NO podrán utilizarse hasta que las autoridades de salud así lo determinen.
- Las personas menores de edad que visiten los espacios públicos abiertos deben hacerlo con integrantes de su burbuja social, es decir, con quienes conviven en su hogar. Los padres, u otros adultos legalmente responsables de la custodia, deben velar por la seguridad de las personas menores de edad mientras utilizan estos espacios.
- En los espacios públicos abiertos no se deben realizar actividades donde haya aglomeraciones, especialmente donde grupos de personas conversen o canten de forma simultánea y a cortas distancias entre ellos.
- Para hacer denuncias por incumplimiento a los lineamientos del Ministerio de Salud y a este protocolo en los espacios públicos abiertos, se pueden comunicar al Sistema de Emergencias 9-1-1 o al número telefónico 1322. En caso de que el administrador del espacio haya habilitado una línea telefónica para recibir este tipo de denuncias, también podrá comunicarse por esa vía.

## 5. Anexos

### Anexo 1. Condiciones para la apertura por tipo de espacio público según el Lineamiento LS-SP-001.

<b>Espacio público</b>	<b>Condiciones para la apertura</b>
<b>Parque Urbano</b>	<p>Se permite en cantones con Índice de Riesgo Cantonal (IRC) &lt; 2 (alerta Amarilla), se cuente o no con el Plan Cantonal de Prevención por COVID-19 avalado por el Comité Municipal de Emergencia.</p> <p>Se permite en cantones con Índice de Riesgo Cantonal (IRC) ≥ 2 (alerta Naranja), siempre y cuando se cuente con el Plan Cantonal de Prevención por COVID-19 (≥ 80%) avalado por el Comité Municipal de Emergencia.</p>
<b>Parque Recreativo</b>	<p>Se permite en cantones con Índice de Riesgo Cantonal (IRC) &lt; 2 (alerta Amarilla), se cuente o no con el Plan Cantonal de Prevención por COVID-19 avalado por el Comité Municipal de Emergencia.</p> <p>Se permite en cantones con Índice de Riesgo Cantonal (IRC) ≥ 2 (alerta Naranja), siempre y cuando se cuente con el Plan Cantonal de Prevención por COVID-19 (≥ 80%) avalado por el Comité Municipal de Emergencia.</p>
<b>Parques Biosaludables y Parques de Calistenia</b>	<p>Se permite en cantones con Índice de Riesgo Cantonal (IRC) &lt; 2 (alerta Amarilla), siempre y cuando se cuente con el Plan Cantonal de Prevención por COVID-19 (≥ 80%) avalado por el Comité Municipal de Emergencia.</p>

## Anexo 2. Guía para abordar el análisis sobre el proceso de apertura gradual

### PRIMER TIPO DE ANÁLISIS

Descripción del abordaje
<p>Este análisis se realiza con base en el conocimiento de las instituciones integrantes del CME y la de los administradores de los espacios públicos que se consideren para la apertura, sobre sus características y las condiciones particulares para hacer frente a la apertura, que definen oportunidades para abrir de una manera más segura y controlada. Adicionalmente, se consideran premisas de información, algunas de las cuales están marcadas por los lineamientos del Ministerio de Salud y otras que quedarán a criterio de los administradores de espacios públicos y el CME, para hacer la definición final del esquema de apertura gradual de espacios públicos.</p>
Análisis a realizar para seleccionar los espacios públicos que abrirán
<ol style="list-style-type: none"> <li>i. Seleccionar los parques que inicialmente se considera tienen mejores condiciones para abrirse considerando, al menos:       <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Uno por distrito, ubicado en el centro de población (que no sean espacios aislados).</li> <li>b. Que sean lo más abiertos posible, de modo que puedan verse ampliamente desde la vía pública.</li> </ol> </li> <li>ii. Caracterizar cada espacio público seleccionado según sus características propias, incluyendo: tipo (parque urbano, parque recreativo, parque de calistenia); equipamientos presentes (juegos infantiles, máquinas de ejercicios, "skate park", anfiteatro, cancha de baloncesto/voleibol/fútbol 5, senderos/aceras/calzadas para caminar, cualquier otro que corresponda); cerramiento perimetral (hay, no hay); administrador (municipalidad, ADI, Comité Cantonal de Deportes, ICODER o cualquier otro que corresponda).</li> <li>iii. Analizar los datos de los espacios públicos (tipo; equipamientos presentes; cerramiento perimetral) para asociar a los espacios los usos posibles a desarrollar en ellos recreación, caminar, estar, descansar, jugar y actividad física (correr, trotar, andar en bicicleta, hacer ejercicios en máquinas).</li> <li>iv. Analizar los espacios públicos seleccionados y las condiciones que tienen los administradores para cubrir las labores de limpieza, monitoreo, vigilancia y supervisión con el personal y recursos disponibles.</li> <li>v. Determinar finalmente, considerando todos los aspectos analizados, cuáles espacios públicos tienen mejores condiciones para poder abrirlos y definir la lista final.</li> <li>vi. Luego de concluir el análisis, debe conformarse el esquema de apertura gradual de espacios públicos, incluyendo el detalle de ubicación de los espacios públicos que se abrirán, según lo establecido en este protocolo y asegurarse de que estén integradas las labores de limpieza, monitoreo, vigilancia, supervisión y comunicación en el Plan Cantonal de Prevención por COVID-19.</li> </ol>

## SEGUNDO TIPO DE ANÁLISIS (GEOESTADÍSTICO)

Descripción del abordaje
<p>Este análisis es más sistemático y se realiza con base en el uso de Sistemas de Información Geográfica, para lo cual debe contarse con información cartográfica representada en capas o archivos shape. Adicionalmente, se consideran premisas de información no cartográfica, algunas de las cuales están marcadas por los lineamientos del Ministerio de Salud y otras que quedarán a criterio de los administradores de espacios públicos y el CME, para hacer la definición final del esquema de apertura gradual de espacios públicos.</p> <p>En el análisis se avanza de modo que, a cada paso, se vayan seleccionando espacios con mejores condiciones para la apertura, hasta llegar a la decisión final de cuáles espacios se abrirán.</p>
Lista de datos necesarios a incluir para el desarrollo del proyecto:
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Archivo shape de polígonos de los espacios públicos. Atributos: área; tipo (parque urbano, parque recreativo, parque de calistenia); equipamientos presentes (juegos infantiles, máquinas de ejercicios, “skate park”, anfiteatro, cancha de baloncesto/voleibol/fútbol 5, senderos/aceras/calzadas para caminar, cualquier otro que corresponda); cerramiento perimetral (hay, no hay); control de acceso (Sí hay, No hay); administrador (municipalidad, ADI, Comité Cantonal de Deportes, ICODER o cualquier otro que corresponda).</li> <li>- Archivo shape de polígonos de las Unidades Geoestadísticas Mínimas (UGM del Censo, INEC 2011). Atributos: población total; población infantil; población adulto mayor. [Esta información la tiene el MIVAH y podría hacerse el análisis para aquellas municipalidades que no la tengan y quisieran ejecutar este tipo de análisis]</li> <li>- Archivo shape de puntos de paradas de transporte público. Atributos: tipo de parada (bus, taxi); tipo de ruta (alta frecuencia, baja frecuencia); demanda (alta, media, baja). Estos son datos adicionales que podrían ser útiles más no son indispensables.</li> <li>- Archivo shape de puntos de ubicación de oficinas de los miembros del CME o de actores del sector privado y sociedad civil organizada. Atributos: nombre de la institución u organización; teléfono; nombre del contacto. Estos son datos adicionales que podrían ser útiles más no son indispensables.</li> <li>- Información no cartográfica: Consideraciones y recomendaciones para proceder con la apertura de parques, en este caso se sugieren las siguientes:       <ol style="list-style-type: none"> <li>1) No se abrirán parques infantiles.</li> <li>2) No se abrirán espacios públicos muy pequeños o no haya buenas condiciones para hacer labores de vigilancia y supervisión desde la calle pública. [Esta es una posibilidad que se sugiere, pero en cada caso deberá revisarse si se incluyeron o no estas consideraciones en el análisis]</li> <li>3) Se abrirán parques que beneficien al mayor número de personas posible, dando preferencia a las poblaciones vulnerables (niñez, adultos mayores).</li> <li>4) Se abrirán parques buscando que las personas deban desplazarse distancias cortas (idealmente menores a 500 m). [Esta distancia es una sugerencia, pues es la distancia determinada en diversos estudios como lo que la gente está dispuesta</li> </ol> </li> </ul>

a caminar para llegar a un parque. Esta dimensión puede variarse según las consideraciones que haga cada Comité Municipal de Emergencia]

- 5) Se abrirá el número de espacios públicos que se considere posible, intentando que al menos sea uno por distrito y guardando proporción con el tamaño de la población distrital;
- 6) Se abrirán espacios públicos donde puedan realizarse las labores de limpieza, monitoreo, vigilancia y supervisión definidas en el Plan Cantonal de Prevención por COVID-19, en coordinación con administradores de los espacios públicos y actores del sector privado y sociedad civil organizada que puedan asumir responsabilidades en estas acciones.

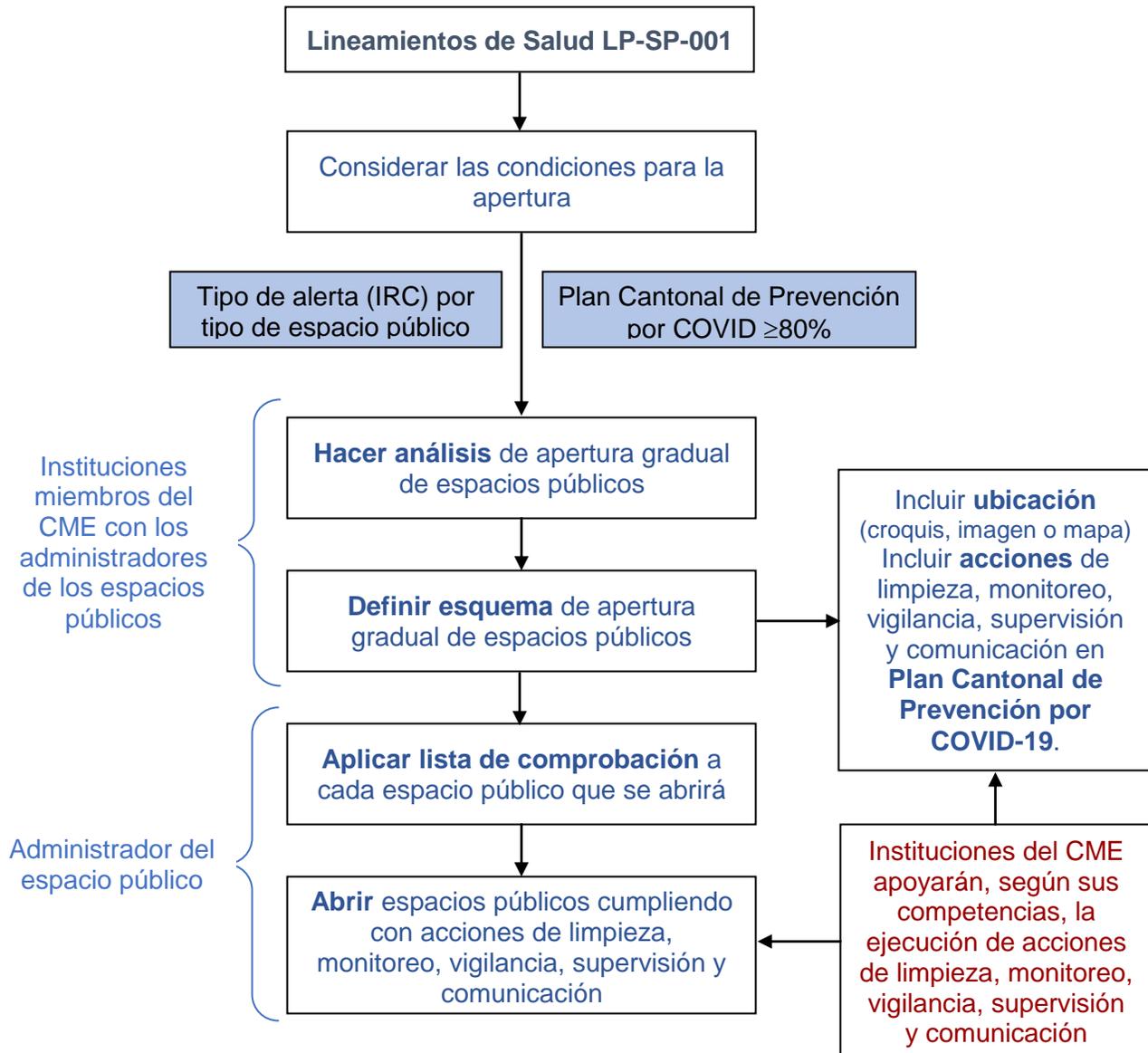
#### Análisis espacial a realizar para seleccionar los espacios públicos que abrirán

- i. Seleccionar los espacios públicos que sean sólo parques infantiles y se eliminan del análisis.
- ii. Seleccionar los espacios públicos que, a priori, no se vayan a considerar (áreas muy pequeñas, área con pocas posibilidades para hacer labores de vigilancia desde la calle), para eliminarlos del análisis los restantes. [Esto aplica sólo si se tomaron decisiones en este sentido]
- iii. Analizar los datos de los espacios públicos (tipo; equipamientos presentes; cerramiento perimetral) para asociar a los espacios los usos posibles a desarrollar en ellos [recreación, caminar, estar, descansar, jugar y actividad física (correr, trotar, andar en bicicleta, hacer ejercicios en máquinas)].
- iv. Determinar la población que se beneficiaría con la apertura de cada espacio público de los que quedan en el análisis: se hace un buffer de 500 m alrededor de cada área de parque y se cruza con el shape de unidades geoestadísticas mínimas; si el centroide geométrico de la UGM está dentro del buffer se considera su información (si no se excluye). Se suman la población total, infantil y adulto mayor de todas las UGM que son “tocadas” por el buffer de cada espacio público, y se asignan estos valores.
- v. Se muestra en un mapa los resultados alcanzados hasta este punto para todo el cantón. Se identifican dónde hay sectores cubiertos por más de un espacio público (donde hay traslape entre los buffers de 500m) y se seleccionan aquellos donde los datos de población beneficiada son mayores.
- vi. Se hace un análisis de los espacios públicos que están quedando en el análisis y las condiciones que tiene los administradores para cubrir las labores de limpieza, monitoreo, vigilancia y supervisión con el personal y recursos disponibles. Este es un análisis que no se hace con el software SIG, pero donde pueden considerarse atributos presentes en el shape de espacios públicos como control de acceso (Sí hay, No hay) y administrador en caso de que sea una asociación comunal responsable del área, por ejemplo: si hay control de acceso y hay una asociación comunal responsable, que pueda hacerse cargo de las labores de limpieza, monitoreo, vigilancia y supervisión, las condiciones para la apertura serían mejores.
- vii. Habiendo hecho la selección de los espacios públicos que se abrirán, se asocia la información sobre puntos de paradas del transporte público y de ubicación de oficinas de instituciones miembros del CME, presentes en el cantón, o de actores que vayan a colaborar, para considerar la necesidad de implementar algunas

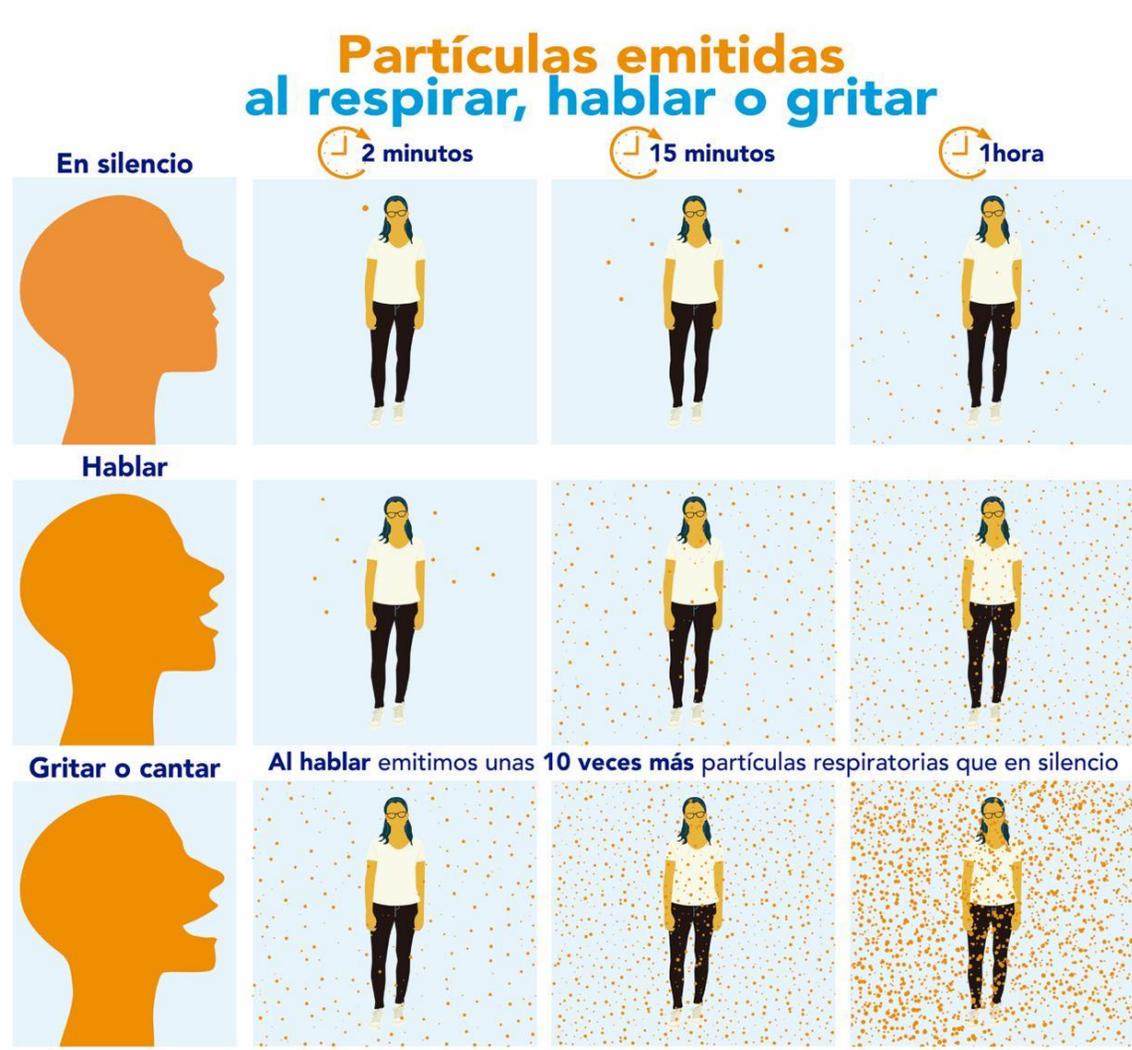
medidas adicionales de demarcación del espacio (para respetar las filas y el distanciamiento físico) o las demandas de vigilancia u otras medidas que deberían tomarse (señalización o demarcación del espacio para evitar cruces entre personas) y garantizar la seguridad. [Este paso se realizaría sólo en caso de que se cuente con información]

- viii. Luego de concluir el análisis, debe conformarse el esquema de apertura gradual de espacios públicos, incluyendo el detalle de ubicación de los espacios públicos que se abrirán, según lo establecido en este protocolo y asegurarse de que estén integradas las labores de limpieza, monitoreo, vigilancia, supervisión y comunicación en el Plan Cantonal de Prevención por COVID-19.

### Anexo 3. Resumen del proceso a seguir para hacer la apertura gradual de espacios públicos



## Anexo 4. Partículas emitidas al respirar, hablar o gritar en función del tiempo



Al hablar emitimos unas **10 veces más** partículas respiratorias que en silencio

Al gritar emitimos unas **50 veces más** partículas respiratorias que en silencio

## Anexo 5. Ejemplos de demarcación de espacios públicos para asegurar el distanciamiento físico

Imagen 1. Demarcación de anfiteatros en espacios públicos.



Imagen 2. Demarcación de bancas en espacios públicos



**Imagen 3.** Demarcación de áreas transitables en espacios públicos

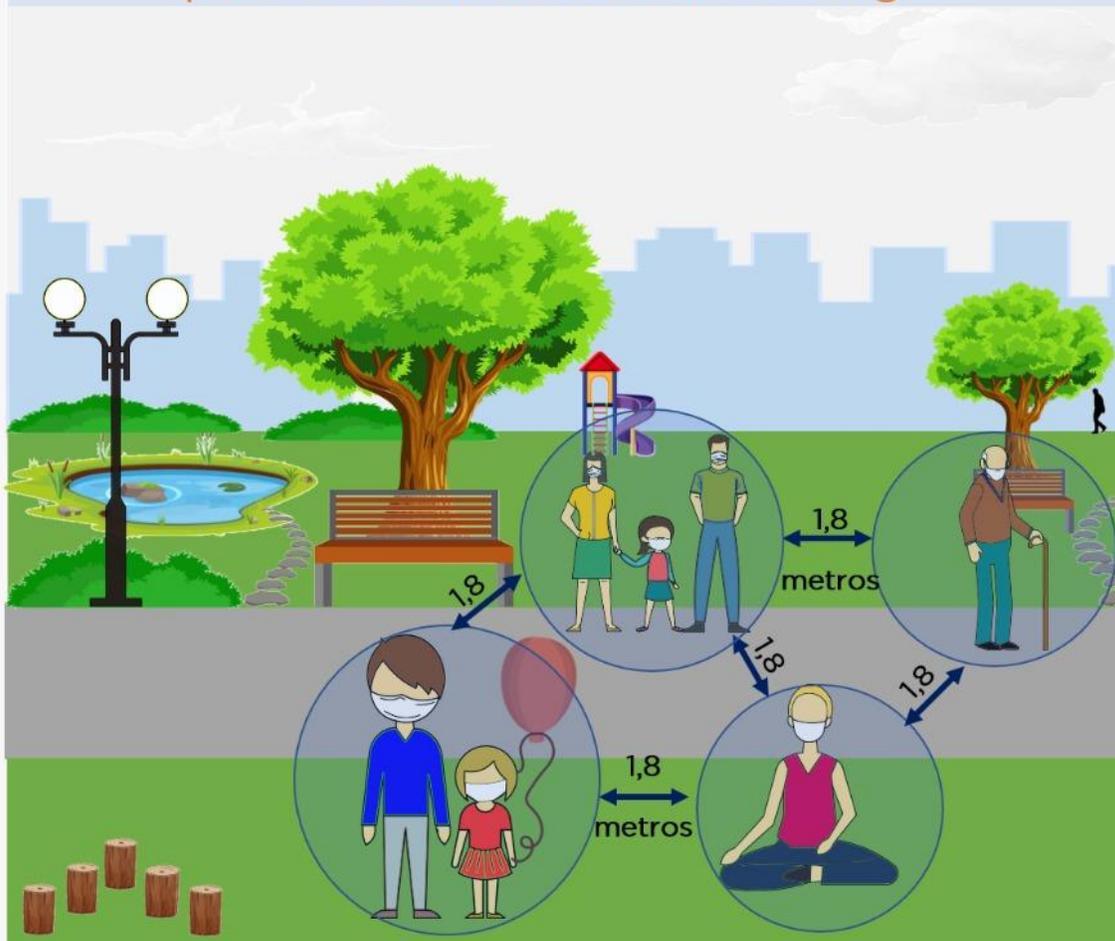


## Anexo 6. Respeto a las burbujas sociales en espacios públicos



# En espacios públicos respetemos las burbujas sociales

La burbuja social es el grupo de personas que conviven en el mismo hogar.



**RECUERDA:** no son burbujas familia que no convive junta, grupo de amigos, grupos de compañeros de trabajo.

**Mesa de Gestión Municipal**

Imagen disponible para descargar en <http://www.mivah.go.cr/Protocolos-Covid-19.shtml>

**Anexo 7. Protocolo de lavado de manos**

# ¿Cómo lavarse las manos?

**DURACIÓN DEL PROCESO: 30 SEGUNDOS**

PARA RESTREGARSE LAS MANOS CANTE "CUMPLEAÑOS FELIZ" DOS VECES



Humedezca las manos con agua y cierre el tubo



Aplique suficiente jabón



Frote sus manos palma con palma



Frote la palma de la mano derecha sobre el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos, y viceversa



Frote las manos entre sí, con los dedos entrelazados



Apoye el dorso de los dedos contra las palmas de las manos, frotando los dedos



Rodeando el pulgar izquierdo con la palma de la mano derecha, frote con un movimiento de rotación y viceversa



Frote circularmente la yema de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda y viceversa



Enjuague abundantemente con agua



Sacuda muy bien las manos y séquelas idealmente con una toalla desechable



Use la toalla para cerrar la llave



Ministerio de **Salud**

## Anexo 8. Cuándo lavarse las manos

# ¿Cuándo hay que lavarse las manos?



**Ministerio de Salud**  
Costa Rica

		
Antes de tocarse la cara	Antes de preparar y comer los alimentos	Después de ir al baño
		
Antes y después de cambiar pañales	Después de toser o estornudar	Después de visitar o atender una persona enferma
		
Después de tirar la basura	Después de utilizar el transporte público	Después de estar con mascotas
		
Luego de estar en zonas públicas	Después de tocar dinero o llaves	Después de tocar pasamanos o manijas de puertas

## Anexo 9. Protocolo de estornudo y tos

### **Forma correcta de toser y estornudar**



**¡DETENGA EL CONTAGIO!**

## Anexo 10. Otras formas de Saludar



## Anexo 11. Reglas de Oro para la apertura o extensión de actividades en medio del COVID-19

**Regla de oro N°1:** **Nadie** con resfrío o gripe debe salir de su casa.

**Regla de oro N°2:** Las personas con factores de riesgo para enfermarse gravemente deben evitar ir a lugares públicos:

- Presión alta
- Diabetes
- Enfermedades pulmonares
- Enfermedades del corazón y sistema circulatorio
- Defensas bajas como el cáncer
- Personas mayores

**Regla de oro N°3:** Vamos a movilizarnos a lugares públicos en burbujas sociales.

**Regla de oro N°4:** **NUNCA** tocarnos la cara en lugares públicos si no nos hemos lavado las manos antes.

